



**REGLAMENTO INTERNO DEL**  
**Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos y Química Aplicada de**  
**Córdoba**  
**(IPQA)**

**ÍNDICE**

DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN y OBJETIVOS Y FUNCIONES	1
ORGANIZACIÓN	2
DIRECTOR/A	2
FUNCIONES DEL DIRECTOR/A	2
VICEDIRECTOR/A	3
CONSEJO DIRECTIVO	3
ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	4
DURACIÓN DE LOS MANDATOS Y RENOVACIÓN DEL CD	5
FUNCIONAMIENTO DEL CD	5
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CD	5
ESTAMENTOS E INTEGRANTES DEL IPQA	6
a) INVESTIGADORES	6
b) PERSONAL DE APOYO, PROFESIONAL Y TÉCNICOS	6
c) BECARIOS/AS y TESISISTAS	6
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL	7
a) DERECHOS	7
b) OBLIGACIONES	7
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	8



### **Artículo 1.**

El Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos y Química Aplicada de Córdoba (IPQA) es una Unidad Ejecutora de doble dependencia, creada en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el año 2015.

### **Artículo 2.**

#### **Misión.**

El IPQA se propone como misión constituirse en un centro de referencia en relación al desarrollo, transferencia y divulgación de conocimiento en ciencias químicas e ingeniería de procesos aplicados al diseño, optimización y planificación de procesos y complejos productivos así como al diseño, síntesis y caracterización para el desarrollo de nuevos productos de interés tecnológico para el país, particularmente en la región centro.

### **Artículo 3.**

#### **Visión.**

En relación a su proyección futura, el IPQA tiene como visión:

- a) Consolidar un perfil técnico-científico de alto nivel en Ingeniería de Procesos y Química Aplicada, fortaleciendo la transversalidad de enfoques teóricos y experimentales, y transfiriendo conocimiento por medio de la colaboración técnico-científica tanto a nivel interno como a nivel local, nacional e internacional.
- b) Promover la participación colaborativa entre grupos para la solución de problemas complejos y la colaboración técnico-científica.
- c) Posicionarse a nivel internacional como un centro de excelencia de la UNC y el CONICET para el desarrollo de la Ingeniería de Procesos y la Química Aplicada.

### **Artículo 4.**

#### **Objetivos y Funciones**

- a) Fortalecer y expandir las capacidades y líneas de investigación en el campo de la Ingeniería de Procesos y la Química Aplicada.
- b) Participar en actividades de docencia y gestión académica de grado y posgrado en la UNC.
- c) Difundir los resultados de la investigación científica y transferencias tecnológicas desarrolladas a través de publicaciones en revistas científicas y presentaciones en reuniones científicas y profesionales.



- d) Formar recursos humanos del máximo nivel académico en las áreas de estudio propuestas.
- e) Impulsar la transferencia de tecnología, servicios y asesoramientos especializados tanto al sector productivo como organismos del estado y la comunidad.
- f) Promover la cooperación con otros centros de investigación, tanto en el ámbito nacional como en el exterior, fomentando la formalización de convenios y proyectos conjuntos.

#### **Artículo 5:**

##### **Organización**

La conducción del IPQA estará a cargo de un/a Director/a, un/a Vice-director/a, ambos con categoría no inferior a Investigador Independiente o Profesor Asociado de la UNC (Art. 4 Resol. HCS 371/2008) y un Consejo Directivo (CD).

Si la Dirección y la Vicedirección quedaran vacantes, se deberá llamar a concurso para cubrir el cargo de Dirección y elegir la vicedirección. Mientras tanto la UNC y el CONICET designarán a un miembro del Instituto interinamente.

#### **Artículo 6.**

##### **Director/a**

El Director/a será designado/a por concurso público de antecedentes convocado de forma conjunta por la UNC y el CONICET, de acuerdo a lo establecido en el convenio marco suscripto por ambas instituciones. Deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en las instituciones que aporten dineros y recursos, dentro de las disposiciones contables y legales del CONICET y la UNC según el convenio firmado por las partes. El Director/a de la Unidad Ejecutora solicitará la designación de un/a Vice-director/a, para lo que postulará a un investigador integrante de la Unidad Ejecutora. La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNC.

#### **Artículo 7**

##### **Funciones del Director/a.**

- a) Ejercer la representación del IPQA frente a la Universidad, CONICET e instituciones públicas y privadas del país o el extranjero.
- b) Llevar adelante la gestión de las actividades técnico-científicas desarrolladas por el IPQA.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IPQA, incluyendo la administración de los recursos humanos, cumpliendo y haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.



- d) Elaborar el proyecto institucional del IPQA, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, el cual deberá contar con el aval del CD, para su posterior elevación al Honorable Consejo Superior (HCS) de la UNC y al CONICET para su consideración.
- e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- f) Presidir el CD y votar sólo en caso de empate.
- g) Establecer y mantener mecanismos permanentes de comunicación institucional.
- h) Elevar periódicamente informes de lo actuado a la UNC, y al CONICET.
- i) Firmar las resoluciones del CD del IPQA.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT- CONICET Córdoba.

#### **Artículo 8**

##### **Vicedirector/a**

- a) El/la Director/a podrá solicitar la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un investigador/a integrante de la UE, de preferencia con categoría no menor a Investigador/a Independiente o equivalente.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNC.
- c) El/la Vicedirector/a es un colaborador del/la directora/a y como tal lo reemplazará en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

#### **Artículo 9**

##### **Consejo Directivo**

- a) El CD estará formado por miembros de los distintos estamentos. La cantidad de miembros por el estamento de los investigadores será de acuerdo al padrón de este estamento: hasta 15 investigadores se podrán elegir 4 representantes, entre 15 y 30 investigadores se podrán elegir 6 representantes y más de 30 investigadores se podrán elegir 8 miembros en representación de los investigadores. Además, conformarán el CD 1 (uno) miembro en representación de los becarios, y 1 (uno) en representación del Personal de Apoyo a la investigación.

Se designarán además consejeros/as suplentes por cada estamento, quienes representarán a los consejeros/as titulares en caso de ausencias, por encontrarse en uso de licencia, que hayan renunciado, o que por fuerza mayor no puedan asistir. La cantidad de suplentes será equivalente al 50% de la cantidad de miembros titulares por estamento: tres para el estamento de investigadores, y uno para los estamentos de Becarios y Personal de Apoyo.



En caso de renuncia del consejero titular y suplente del estamento de becarios se designará a quien continúe en cantidad de número de votos en las elecciones.

- b) El número de integrantes del CD se ajustará de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente del CONICET
- c) Las personas miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no necesariamente en representación de su estamento, teniendo como prioridad el interés institucional.

#### **Artículo 10.**

##### **Elección de los miembros del CD**

Las personas miembros del CD serán elegidas por el voto directo de los integrantes de su propio estamento, (art. 14), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El acto eleccionario será convocado por el/la Director/a del IPQA, con la previa autorización de la UNC y el CONICET.
- b) El CD designará una Junta Electoral integrada por los integrantes de cada estamento que no sean candidatos y, asegurando la representatividad de investigadores con lugar físico de trabajo en cada una de las Facultades donde desarrollan sus actividades los miembros del IPQA (Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) y Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFyN)) .  
En este caso serán funciones y atribuciones de la Junta Electoral: I) Confeccionar, revisar y publicar fehacientemente el padrón de electores con una anticipación al acto eleccionario no menor a quince días corridos, II) Resolver observaciones y/o impugnaciones en un plazo no mayor a las 48 hs hábiles de haberlas recibido, III) Llevar adelante el acto eleccionario y controlar el normal desarrollo de éste, IV) Efectuar el conteo de votos y, en caso de empate, resolver por sorteo entre los candidatos involucrados.
- c) Al menos un 50% de los investigadores que integren el CD deberán tener doble dependencia de CONICET y UNC y el resto podrán tener dependencia de una sola de las instituciones que forman IPQA. Por otro lado, se deberá asegurar la representación de los miembros que desarrollan sus actividades en las dos facultades de la UNC donde desarrollan sus actividades el IPQA, asegurando que al menos un 25% del mismo tenga como lugar físico de trabajo la FCEFyN y al menos un 25% del total de integrantes lleve a cabo sus actividades en la FCQ. Asimismo, se promoverá la equidad de género en la conformación del CD.
- d) Los candidatos a integrar el CD deberán tener una antigüedad mínima de 2 (dos) años como integrantes del Instituto, con excepción de la primera vez que se constituya el CD.
- e) No podrán ser candidatos a integrar el CD aquel personal que cuente con sumarios con sentencia firme, por adeudar rendiciones de cuentas en CONICET y/o UNC, hechos de violencia



laboral y/o de género, fraude científico, etc. En caso de que un personal posea dos o más sumarios en trámites, el CD podrá preventivamente no autorizar la postulación del mismo.

f) Cada uno de los investigadores podrá votar hasta un máximo de tres candidatos mientras que los becarios y personal técnico podrán votar por un candidato de sus respectivos estamentos que se eligen en ese acto electoral.

g) El CD se integrará de acuerdo a lo especificado en el inciso (c) de este artículo, por los candidatos más votados.

h) De los miembros de cada estamento que no resulten elegidos, y que tengan la mayor cantidad de votos serán designados como miembros suplentes., quienes asistirán a las reuniones del CD, en caso de vacancia temporaria o definitiva de algún miembro titular (art. 11.b).

#### **Artículo 11.**

##### **Duración de los mandatos y renovación del CD:**

a) El mandato de los miembros del CD será de 4 años con posibilidad de renovar por un período consecutivo para el estamento de investigadores y CPA, y de 2 años para el estamento de becarios sin posibilidad de renovación por otro período consecutivo.

b) En caso de producirse una vacancia temporaria en el CD, ingresará al mismo un Consejero Suplente, respetando el orden de votos obtenidos. En caso de vacancia definitiva por renuncia, fallecimiento o pérdida de las condiciones que lo habilitan a ocupar el cargo el Consejero Suplente completará el mandato de quien reemplace.

#### **Artículo 12.**

##### **Funcionamiento del CD:**

El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales, entre febrero y diciembre, y extraordinarias, convocadas por la Dirección del IPQA, para tratar un orden del día, labrándose las actas respectivas.

#### **Artículo 13.**

##### **Atribuciones y funciones del CD:**

a) Considerar y resolver, conjuntamente con la dirección, las prioridades de incorporación del personal (investigadores, personal técnico y administrativo, docentes) y becarios.

b) Colaborar con el/la Director/a en la elaboración de: I) la Memoria Anual Científico-Tecnológica, II) los informes presentados sobre el funcionamiento de la Unidad al CONICET y a la UNC.

c) Resolver sobre modificaciones de la reglamentación interna de funcionamiento.

d) Asesorar al/la Director/a sobre la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

e) Acordar con el/la Director/a sobre la implementación o cambio de disposiciones organizativas y administrativas del IPQA.



f) Acordar con el/la Director/a sobre la constitución y designación de Comisiones Internas tendientes a la descentralización de tareas y lo que se estime necesario para optimizar el funcionamiento del IPQA.

g) Cada miembro del CD no podrá presidir más de una de las Comisiones Internas de IPQA.

h) Intervenir, a pedido del Director/a, en cuestiones relativas al funcionamiento, administración u otras actividades del Instituto no contempladas en el presente Reglamento, así como sobre eventuales cuestiones relativas a la interpretación o aplicación de las normativas institucionales.

i) Considerar y resolver con el/la Director/a el establecimiento de relaciones formales de vínculos científico-tecnológicos con instituciones, asesorías, investigadores y colaboradores tanto del país como del exterior, las que deberán ser aprobadas por las correspondientes autoridades de la UNC y el CONICET.

j) Evaluar y resolver sobre las solicitudes de nuevas incorporaciones de miembros al IPQA.

#### **Artículo 14.**

Estamentos e integrantes de IPQA

El IPQA estará integrado por los siguientes estamentos:

##### **a) Investigadores**

El estamento de investigadores estará formado por miembros activos de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y por Profesores que sean Investigadores Formados y Activos, así como por Profesores Eméritos, de las Facultades de la UNC o de otras instituciones universitarias cuyo perfil se adapte a la misión de IPQA.

Se entiende por Investigador Formado y Activo a aquel cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica acorde a los postulados del IPQA, que tenga publicaciones en revistas con referato, o que presente constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: obtención de patentes, desarrollos verificables de nuevas tecnologías, o publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional.

Los investigadores podrán ser Investigadores de IPQA o Investigadores Asociados a IPQA. Los Investigadores de IPQA tendrán por lugar de trabajo el mismo instituto y estarán sujetos a evaluación de las dos instituciones que forman la unidad, según corresponda. Son Investigadores Asociados quienes trabajen en un proyecto radicado en IPQA durante el periodo de duración del proyecto.

##### **b) Personal de Apoyo, Profesional y Técnicos**

Integran este estamento los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET y el personal docente y no docente de la UNC que desarrolle tareas de apoyo relacionadas a la misión del Instituto en el ámbito del IPQA. También integran este



estamento el personal que desempeña tareas administrativas con lugar de trabajo en el IPQA y con vinculación a las tareas desarrolladas en IPQA.

#### c) Becarios/as y Tesistas

Integran este estamento los graduados/as universitarios con lugar de trabajo en el IPQA en posesión de beca de investigación de posgrado o posdoctorales otorgadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos de promoción científica (BECARIOS/AS) y los que se encuentren en el período de desarrollo de su Tesis Doctoral o de Maestría en programas de posgrado reconocidos (TESISTAS). Podrán además formar parte dentro de este estamento los alumnos de grado que se encuentren realizando sus tesinas o formación de grado en temas de investigación que pertenezcan al instituto y bajo la dirección de alguno de sus miembros.

#### **Artículo 15:**

##### **Ingreso, seguimiento académico, permanencia**

Ingreso, seguimiento académico, permanencia

a) Ingreso. La persona interesada en solicitar lugar de trabajo en el IPQA o los integrantes que deseen cambiar de estamento dentro del IPQA, deberán presentar una solicitud en un formulario ad-hoc dirigida a la Dirección de IPQA, que incluya al menos la siguiente información: Currículum Vitae, carta de intención, plan de trabajo por dos años, aspectos de avance original a que contribuirían sus posibles investigaciones, y aval de al menos dos investigadores del IPQA. Esta información se utilizará para la evaluación académica de calidad y pertinencia. La aceptación de un nuevo integrante de IPQA será comunicada a la UNC y CONICET, quienes podrán confirmar o denegar el ingreso.

b) Seguimiento académico. El seguimiento académico del personal de Planta Permanente involucrado en actividades científicas se realizará según lo indicado en el Artículo 16, inciso b. iii.

#### **Artículo 16.**

##### **Derechos y obligaciones del personal**

##### a) DERECHOS

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IPQA:

I) A la adjudicación y usufructo de las disponibilidades de espacio y equipamiento, según las disposiciones internas.

II) A ser informado y a participar con sus opiniones sobre temas de interés institucional a través de canales habilitados a tal fin.

III) A elegir y ser elegido miembro del CD del IPQA de acuerdo a la reglamentación vigente.

IV) A solicitar la incorporación de nuevos integrantes, sujeto a disponibilidad de recursos económicos y de infraestructura.

##### b) OBLIGACIONES





Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IPQA:

I) La aceptación en todos sus términos de las condiciones, responsabilidades, obligaciones y funciones establecidas por las normativas vigentes tanto del CONICET como de la UNC, así como las estipuladas en el presente Reglamento Interno y a las normas y procedimientos internos aprobados por las autoridades del Instituto.

II) El conocimiento y aceptación de las disposiciones de seguridad, incluyendo la responsabilidad personal de informarse y capacitarse para el manejo correcto del instrumental, reactivos químicos, organismos y elementos biológicos que hacen a la seguridad personal y general, así como tomar todas las precauciones necesarias, en lo que de él dependa, para el resguardo de su salud e integridad física en su actividad laboral, para el cuidado de bienes personales, institucionales y de terceros, de lo cual es responsable mientras se encuentre en las instalaciones del IPQA o en sus ámbitos de tareas.

III) La presentación al IPQA de un informe anual o bianual, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de sus publicaciones científicas, transferencias, formación de recursos humanos y otras actividades en los bancos de datos institucionales de Ciencia y Tecnología (como SIGEVA, CVar), u otro medio que se indique oportunamente, a fin de posibilitar su seguimiento académico y confeccionar la Memoria Anual.

IV) La mención de la doble pertenencia (UNC – CONICET) en la autoría de la producción científica o tecnológica, así como en asesorías y servicios a terceros será obligatorio tanto para los recursos humanos de CONICET como para los de la UNIVERSIDAD en UEs quienes deberán incluir a ambas instituciones en los reconocimientos de pertenencia institucional y/o sede de las investigaciones para todo tipo de difusión o transferencia, sin perjuicio de la distribución de derechos emergentes.

V) Declarar al IPQA todas sus fuentes de financiamiento para sus trabajos de investigación, ya sean de carácter transitorio o permanente.

VI) Permitir el uso del equipamiento que se adquiera con fondos o subsidios propios a todos los investigadores del IPQA cuando lo requieran, esté justificado en el marco de tareas autorizadas en el Instituto y en la medida de la disponibilidad.

VII) Conocer, cumplir y hacer conocer a sus dirigidos, para su cumplimiento, a las normas referentes al trabajo de laboratorio, seguridad y ética determinadas por el CONICET y la UNC, así como requerir que el mencionado personal se capacite para el empleo correcto del equipamiento e insumos y de lo cual cada integrante es exclusivo responsable en las tareas que realiza.

VIII) Gestionar a través del CD toda actividad de prestación de servicios que involucre el uso de instalaciones y/o equipamiento del IPQA.



### **Artículo 17.**

#### **Modificación al reglamento:**

El presente Reglamento podrá ser modificado en sesión ordinaria o extraordinaria del CD con la mayoría agravada de tres cuartas parte (75%) de sus miembros. En ese caso, la nueva versión deberá ser elevada por la Dirección, al CONICET, y al HCS de la UNC, para su aprobación.